

**17641** *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Fernando García Torrijos.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Fernando García Torrijos contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 10 de diciembre de 1991, sobre Pruebas de Idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Escuela Universitaria, área de «Didáctica de la Matemática», la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 22 de marzo de 1996, ha dictado sentencia, desestimando el referido recurso.

Dispuesto por Orden de 17 de junio de 1996 el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma, para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.

**17642** *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, desestimando el recurso interpuesto por don José Muga Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.877/1993, interpuesto por don José Muga Sánchez, Profesor titular de Universidad, contra la Administración General del Estado, sobre efectos retroactivos de su nombramiento, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 27 de febrero de 1996, ha dictado sentencia por la que se desestima el referido recurso.

Dispuesto por Orden de 17 de junio de 1996 el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad del fallo de la misma, para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.

**17643** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se corrigen errores de la de 28 de junio de 1996, de concesión de subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se modifican condiciones de concesión de subvenciones.*

Padecidos errores de transcripción de datos en la Resolución de 28 de junio de 1996 por la que se concedían subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, procede su subsanación.

Del mismo modo, por Resolución de 25 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) se concedió al INTA subvención para contratar a la Doctora María Santos Lleo por un periodo máximo de cinco meses comprendidos entre el 1 de mayo de 1996 y el 1 de octubre de 1996. Examinada la propuesta de la Comisión de selección y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en su caso, procede modificar las condiciones de concesión de subvención al INTA para la contratación de la mencionada Doctora.

En consecuencia, haciendo uso de las atribuciones delegadas por la Resolución de 30 de mayo de 1995, he acordado:

Primero.—Corregir los errores de la Resolución de 28 de junio de 1996, en el sentido siguiente:

Anexo I.

Donde dice: «Organismo: Universidad de Córdoba. Candidato a contratar: Rafael Blasco Pla. Número máximo de meses a contratar: 18»; debe decir: «Organismo: Universidad de Córdoba. Candidato a contratar: Rafael Blasco Pla. Número máximo de meses a contratar: 16».

Donde dice: «Organismo: Universidad Autónoma de Madrid. Candidato a contratar: Gracia Morales Kucharski»; debe decir: «Organismo: CSIC. Candidato a contratar: Gracia Morales Kucharski».

Anexo II.

Donde dice: «Organismo: Universidad de Córdoba. Candidato a contratar: José Planas Vilarnau. Referencia proyecto: PB1994-0451-C02-01. Investigador: Francisco Gracia Navarro. Número máximo de meses a contratar: 24. Intervalo de contratación: 1996-07-01 a 1998-07-01. Ayuda de viaje: 0»; debe decir: «Organismo: Universidad de Barcelona. Candidato a contratar: José Planas Vilarnau. Referencia proyecto: CT95-0174. Investigador principal: Joaquín Gutiérrez Fruitos. Número máximo de meses a contratar: 29. Intervalo de contratación: 1996-08-01 a 1998-12-31. Ayuda de viaje: 0».

Segundo.—Modificar la Resolución de 25 de abril de 1996 en el sentido siguiente:

Anexo I.

Donde dice: «Organismo: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial. Candidato a contratar: María Santos Lleo. Referencia proyecto: ESP95-0389-C02-02. Investigador: José Miguel Mas Hessz. Número máximo de meses a contratar: cinco. Intervalo de contratación: 1996-05-01 a 1996-10-01»; debe decir: «Organismo: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial. Candidato a contratar: María Santos Lleo. Referencia proyecto: ESP96-1911-E. Investigador: José Miguel Mas Hesse. Número máximo de meses a contratar: 17. Intervalo de contratación: 1996-05-01 a 1997-10-01».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 15 de julio de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**17644** *ORDEN de 18 de julio de 1996 por la que se convoca concurso para la adjudicación de 402 plazas en los 201 apartamentos para estudiantes de la Universidad de Valladolid, «Campus Miguel Delibes», para el curso académico 1996-1997.*

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes de baja renta, desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Valladolid, se suscribió el 18 de noviembre de 1991 un convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid y la Universidad de Valladolid, modificado con fecha 15 de diciembre de 1995, según Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Sociales de 13 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero).

Una vez finalizada la construcción y acondicionamiento del inmueble correspondiente, y para la consecución definitiva del objeto del convenio, es preceptivo, según se recoge en la estipulación quinta del mismo, la oferta de las plazas a los jóvenes mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena de aquél.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 402 plazas de alojamiento en los apartamentos para estudiantes de la Universidad de Valladolid, que se registrará por las bases que figuran como anexo en la presente Orden.

Madrid, 18 de julio de 1996.

#### ARENAS BOCANEGRA

#### ANEXO

Primera.—Se convocan a concurso público de méritos 402 plazas de residentes en 201 apartamentos para el curso académico 1996-1997, en los apartamentos «Campus Miguel Delibes» para estudiantes de la Universidad de Valladolid, que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda.—Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de primero y segundo ciclo, en cualquiera de las diplomaturas y licenciaturas de la Universidad de Valladolid.

b) Estudiantes de tercer ciclo en algún programa de doctorado de la Universidad de Valladolid y jóvenes que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten preparar una oposición pública. Para este colectivo se reservará el 10 por 100 de las plazas ofertadas; la Comisión de adjudicación podrá aumentar ese tanto por ciento con la finalidad de satisfacer la ocupación total de las plazas; en este caso, el acuerdo de la Comisión será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de la Universidad.

En cualquiera de los casos establecidos en los párrafos anteriores, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años con bajo nivel de renta.

c) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para su uso por los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria, en los términos más convenientes para el servicio público.

Tercera.—1. Las plazas subvencionadas de los apartamentos universitarios que salen a concurso son las siguientes:

a) Para las personas recogidas en el punto a) de la base segunda, 356 plazas en 178 apartamentos. El precio ordinario por alojamiento (sin extras) al que se ofrecen estas plazas es de 19.000 pesetas mensuales por residente. El precio subvencionado es de 15.000 pesetas mensuales, si la renta personal y familiar ponderada no excede de 3,5 veces a 2,5 veces el S.M.I. y de 13.000 pesetas mensuales, si la renta personal y familiar ponderada no excede de 2,5 veces a 0 veces el S.M.I.

Un cupo de 10 plazas de este apartado podrán destinarse, en el caso de que se presenten solicitudes, para su ocupación por alumnos extranjeros incluidos en los programas de intercambio de la Universidad.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda, 38 plazas en 19 apartamentos, a un precio de 21.500 pesetas mensuales.

c) Ocho plazas en cuatro apartamentos para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100. El precio al que se ofrecen estas plazas será de 13.000 pesetas mensuales.

Los precios indicados no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica y de teléfono. Otros servicios extras que se puedan ofertar serán con cargo a los beneficiarios.

La reparación de los daños que causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se ha dotado cada apartamento, serán por cuenta del usuario y quedarán garantizados con fianza o aval.

2. Para ser beneficiario del precio subvencionado es imprescindible tener una media de suficiente o aprobado en el expediente académico.

Cuarta.—Las plazas se adjudicarán por una Comisión de adjudicación que realizará su asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) Para los estudiantes de primero y segundo ciclo que soliciten una de las plazas previstas en el punto a) de la base segunda, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Nivel de renta personal y familiar según la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se regula la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios, correspondientes al curso escolar 1995-1996:

- Entre 3,5 y 3 veces el S.M.I.: 5.
- Menor de 3 y hasta 2,5 veces el S.M.I.: 8.
- Menor de 2,5 y hasta 2 veces el S.M.I.: 12.
- Menor de 2 y hasta 1,5 veces el S.M.I.: 16.
- Menor de 1,5 y hasta 1 vez el S.M.I.: 20.
- Menor de 1 vez el S.M.I.: 26.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

- Entre 25 y 50 kilómetros: 3.
- Entre 51 y 100 kilómetros: 6.
- Entre 101 y 200 kilómetros: 10.
- Más de 201 kilómetros: 12.

3. Expediente académico:

- Aprobado-suficiente: 3.
- Bien: 6.
- Notable: 10.
- Sobresaliente: 12.
- Matrícula de honor: 14.

Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones.

b) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda los criterios de preferencia serán los de renta económica, expediente académico y currículum vitae.

c) Para las personas discapacitadas la Comisión de adjudicación podrá resolver, estudiando, las circunstancias especiales que concurran en cada caso.

Quinta.—El otorgamiento de una plaza de residente es por un período que abarcará desde el inicio del curso académico 1996-1997 hasta el 10 de julio de 1997. Aquellos que deseen continuar en los apartamentos en el curso siguiente, deberán solicitar nuevamente su admisión para un nuevo período. La resolución sobre la nueva adjudicación se ajustará a las bases previstas en la convocatoria correspondiente, en la que se preverá para la nueva adjudicación la valoración del informe de la dirección del organismo gestor sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el adecuado desenvolvimiento de la convivencia.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5 d).

Los residentes aceptarán el reglamento de funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la dirección del organismo gestor de los apartamentos. Los residentes se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de las normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el adecuado uso de los servicios y el funcionamiento general de los apartamentos.

Las correspondientes relaciones jurídicas estarán sometidas, en todo caso, a la tutela de la Universidad.

Sexta.—Todo posible beneficiario que desee ser admitido en los apartamentos deberá dirigir al Secretariado de Asuntos Sociales de la Universidad de Valladolid, Casa del Estudiante, calle Real de Burgos, sin número, su solicitud en el impreso previsto a tal efecto, que se le proporcionará en dicho Secretariado. La solicitud deberá presentarse en horario de mañana, en el Registro General de la Universidad de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta quince días hábiles después de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la vista de las solicitudes presentadas la Comisión de adjudicación resolverá sobre la concesión de plazas. La resolución de adjudicación de las plazas podrá ser recurrida mediante los procedimientos legales establecidos.

La Comisión podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes atendiendo a las circunstancias que concurran, acuerdo que será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de la Universidad.

Séptima.—Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Cuestionario de solicitud anexo debidamente rellenados.
2. Certificación académica oficial de los estudios realizados en el curso 1995-1996, y en su caso, tarjeta de selectividad o fotocopia compulsada de los mismos. Para las personas incluidas en el punto b), base segunda, deberán aportar expediente académico y currículum vitae.
3. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infectocontagiosa. Para las personas incluidas en el punto c) de la base tercera, además certificado que acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.
4. Cuatro fotografías tamaño carné (una puesta en la solicitud).

5. Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal. Para extranjeros, fotocopia del pasaporte y permiso de residencia.

6. Documentación que acredite, en cada caso, la vinculación con la Universidad de Valladolid (resguardo de matrícula o impreso de preinscripción, acreditación de admisión o preadmisión a alguno de los cursos, así como cualquier otro documento que acredite su vinculación con la Universidad). Los incluidos en el punto b) de la base segunda deberán acreditar alguna de las condiciones estipuladas en la misma.

7. Documentación acreditativa de la renta del último ejercicio fiscal de todos los miembros computables de la familia, conforme a lo previsto a la convocatoria señalada en el punto a), 1, de la base cuarta, mediante fotocopia de la declaración de la renta de 1995 (en caso de no estar obligado a presentarla: Certificado de empresa, Seguridad Social u organismo pagador). Si el solicitante es independiente deberá acreditar esta circunstancia mediante justificante de pago de alquiler de vivienda y justificante de ingresos propios.

8. Fotocopia del libro de familia.

9. Certificado de empadronamiento que exprese la fecha desde la que reside en el municipio declarado como habitual y declaración jurada en que conste la distancia desde el domicilio familiar a la residencia.

Octava.—A la firma del contrato los adjudicatarios de las plazas formalizarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos.

La efectiva ocupación de la plaza estará condicionada a la presentación del documento que acredite el pago de una fianza de 30.000 pesetas.

En el supuesto de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que finalizase el plazo de terminación del curso académico, se perderá la fianza, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor, excluida la expulsión.

En el supuesto de que algún residente causase voluntaria o involuntariamente daños a los bienes del apartamento, se asignarán estas cantidades, así como las que les fueren reclamadas, en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como las contempladas en el Reglamento de funcionamiento, se devolverán las cantidades señaladas una vez finalizado el curso académico.

**17645** RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Aldeasa, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Aldeasa, Sociedad Anónima» (número de código: 9000252), que fue suscrito con fecha 14 de mayo de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ALDEASA PARA LOS AÑOS 1995-1996

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación a todos los centros de trabajo que la empresa ALDEASA, posee en la actualidad o que puedan crearse durante su período de vigencia.

##### Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores de ALDEASA incluidos en los ámbitos territorial y personal cualquiera que sea las funciones que desempeñen.

##### Artículo 3. *Ámbito personal.*

Se regirá por el presente Convenio el personal que presta sus servicios en ALDEASA, con excepción del siguiente:

- Presidente, Consejeros y Secretario del Consejo de Administración.
- Director General, Directores de División, Directores, y todos aquellos trabajadores integrados en el Grupo Profesional 1, que se define en el artículo 22 del presente Convenio.

##### Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1996, sin perjuicio del carácter retroactivo de los incrementos sobre el salario mínimo garantizado al 1 de enero de 1995 o de la determinación de fechas específicas de entrada en vigor de aquellos conceptos en los que expresamente así se establezca.

##### Artículo 5. *Incremento salarial.*

El incremento salarial pactado en el presente Convenio para el año 1995 es del 4,3 por 100 sobre el salario mínimo garantizado con efectos de 1 de enero de 1995.

Para el año 1996 se establece un incremento de 4 por 100 sobre el salario mínimo garantizado con efectos del 1 de enero de 1996 y sobre las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 1995.

##### Artículo 6. *Denuncia.*

1. La denuncia del presente Convenio Colectivo efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello, de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, se efectuará por escrito, en el que se harán constar los capítulos, artículos o preceptos que se pretenden revisar y el alcance de la revisión. El escrito se presentará, por la parte denunciante, a la otra, antes del último mes de vigencia del Convenio o de la fecha de expiración señalada a cada título, en su caso.

2. Las condiciones pactadas en el presente Convenio subsistirán, en todo caso, hasta su revisión.

##### Artículo 7. *Garantías personales.*

Con independencia de las condiciones establecidas en el texto del presente Convenio, se respetarán las mejoras que, a título individual o colectivo diferenciado, pudieran disfrutar algunos de los trabajadores.

##### Artículo 8. *Vinculación a la totalidad.*

En el supuesto de que por actos de la Autoridad Laboral competente, o, en su caso, de la jurisdiccional, se impidiese la entrada en vigor del presente Convenio o de algunos de sus artículos, el Convenio quedaría sin efecto en su totalidad y su contenido deberá ser reconsiderado totalmente por la Comisión Deliberante del Convenio, que, a estos efectos, se reunirá en un plazo máximo de ocho días.

##### Artículo 9. *Comisión Paritaria.*

Se crea una Comisión Mixta Paritaria del Convenio. Esta Comisión dará su interpretación del Convenio cuando una de las partes estime que la aplicación dada a las normas del mismo no es correcta. Las funciones de la Comisión Mixta serán, además, las siguientes:

- Informar y asesorar a la Dirección, Comités de Empresa, Delegados de Personal y a los trabajadores sobre cualquier duda o incertidumbre que pueda producirse sobre el articulado del Convenio, para una interpretación correcta. Recibirá cuantas consultas en este sentido se le hagan.
- Cuantas otras medidas tiendan a fomentar la aplicación práctica, del Convenio.